



CÓDIGO ÉTICO DE CREE

(aprobado por el Comité Nacional provisional el 10/12/2024;
dada cuenta a la Asamblea General el 15/02/2025)

Índice.

1. *Introducción.*
2. *Ámbito y objetivos.*
3. *Mecanismos de trabajo y control.*
4. *Principios y valores éticos.*
 - A. *Principios generales*
 - B. *Honestidad.*
 - C. *Eficacia.*
 - D. *Sostenibilidad.*
 - E. *Transparencia.*
 - F. *Participación.*
 - G. *Responsabilidad.*
5. *Reglas de actuación ética.*
6. *Vigencia y desarrollo.*
7. *Disposición final.*

1. Introducción.

Cree es un partido político que surge de la convicción de que es necesario un verdadero proceso reformador en la política española, y que es proceso requiere recuperar para la escena pública un valor humano universal fundamental como es la ética, entendida fundamentalmente como esa cualidad que nos hace comportarnos con sujeción a principios que ayudan a discernir entre lo bueno y lo malo, que fomentan la búsqueda de la verdad, y que propician un desarrollo personal en paralelo al desarrollo del resto de la comunidad humana y su entorno.

Más allá de cualquier ideología entendemos en Cree que hay un pilar esencial sobre el que construir la vida en sociedad, sobre el que basar las relaciones entre personas que piensan de diferente manera, y sobre el que apoyar la necesaria confianza en la verdad que exige la cultura democrática: no hay lugar para la corrupción en política en cuanto modo de organizarnos para vivir y convivir en sociedad. Y ello implica que los valores y principios de una conducta ética coherente, responsable, autoexigente y ejemplar se hagan patentes en este código ético que en Cree asumimos como norma básica de conducta para garantizar tanto



una organización íntegra de personas honestas como una proyección más allá de esa organización, hacia la sociedad en su conjunto, de una manera de trabajar por el interés general como no puede hacerse de otro modo, desde la verdad.

Prueba de la voluntad inequívoca de esta apuesta de Cree por la ética en la actividad política es incluso la previsión de que este código ético sea el primer documento elaborado y aprobado por sus órganos en el inicio de su andadura, incluso en una fase interina o provisional, tras la fundación e inscripción del partido y antes incluso del inicio del primer mandato ordinario de su organización interna.

2. Ámbito y objetivos.

El presente código será de aplicación a toda la actividad de Cree, tanto interna como organización, desde sus afiliados hasta sus cargos de dirección, como externa hacia la sociedad. Será igualmente de obligada observancia de manera complementaria a cualquier normativa análoga que pudiera existir en determinados ámbitos organizativos o institucionales, en todo caso, para quienes asuman y lleven a cabo actividades en los mismos en representación, designados o promovidos para ello, por Cree.

En base a lo anterior, se aplicará el contenido de este código a los simpatizantes, afiliados, cargos orgánicos y cargos institucionales de Cree, así como a su personal laboral o quienes desempeñen funciones para y/o en nombre de Cree mediante cualquier otra fórmula de vinculación. Será igualmente de aplicación a quienes asuman puestos de responsabilidad eventual o de libre designación en instituciones a iniciativa de Cree, y a quienes participen en listas electorales de cualquier tipo promovidas por Cree tanto de manera exclusiva como conjuntamente con otras formaciones.

Igualmente se promoverá la observancia de este código ético en cuanto a terceras personas con las que se relacione en la actividad que le es propia en cualquier ámbito, aun cuando las mismas no formen parte de la organización de Cree o de instituciones en las que Cree participe, tales como colaboradores externos, proveedores, voluntarios, etc.

El objetivo de aplicar este ámbito amplio de aplicación de este código radica en la voluntad firme de autoexigirnos en Cree un elevado nivel de coherencia y responsabilidad con la ética que propugnamos y con su reflejo en el ámbito público en cualquiera de sus escenarios, así como, de la misma manera, de ser



transparentes y constantes en la mejora de los procesos de control más allá de la propia organización interna de Cree para garantizar nuestra integridad como tal ante actitudes de terceros.

3. Mecanismos de trabajo y control.

Para el cumplimiento de los objetivos expresados, Cree instituye su Comité de Ética y Garantías (CEG) con las funciones y régimen de funcionamiento previsto en sus estatutos (art. 38), llevando a cabo su actividad generadora de una cultura ética y de su cumplimiento en base a los principios de autonomía e independencia en el cumplimiento de sus facultades, rigiéndose por el reglamento de funcionamiento que apruebe el Comité Nacional de Cree a propuesta del propio CEG tras su elección por la Asamblea General de acuerdo con los estatutos (art. 23.2).

El CEG promoverá la publicación y comunicación de cuantas propuestas e instrucciones sean precisas para el cumplimiento de sus fines a través de los canales de Cree, gestionando igualmente el canal de denuncias y reclamaciones al que podrá accederse públicamente por cualquier persona o entidad para comunicar cualquier conducta o situación que pueda suponer una vulneración o infracción de los valores y principios recogidos en este código ético, sin perjuicio de otra normativa de aplicación.

Desde el CEG se promoverá igualmente la adhesión a este código de todas aquellas personas y entidades referidas en el punto 2 anterior referido al ámbito de aplicación del mismo, mediante una declaración expresa normalizada al efecto.

El CEG vigilará el efectivo cumplimiento del presente código ético respecto de todas las personas de su ámbito de aplicación, pudiendo dirigirse a las mismas con la debida confidencialidad para advertir de los posibles incumplimientos que pudieran observarse, proponiendo las medidas a adoptarse, e iniciado los procedimientos oportunos de persistir situaciones de irregularidad a la luz de las determinaciones de este código.

El CEG informará anualmente a la Asamblea General de Cree de sus actividades y conclusiones, así como de sus propuestas de actuación en el marco de sus competencias. Del mismo modo, informará a la Dirección Nacional de Cree de las posibles incidencias que puedan darse en el ejercicio de sus funciones y para la implementación de las medidas que procedan.



El CEG es el órgano, de manera coordinada con la Secretaría General de Cree, de generar, desarrollar y comunicar, así como vigilar su cumplimiento, de las instrucciones internas en materia de contratación del partido con terceros, tanto de carácter laboral como de relación profesional de cualquier tipo de servicio, para la observancia de los principios y normas éticos de Cree.

El CEG, finalmente, deberá pronunciarse sobre la eventual concurrencia de cualquier conflicto de intereses que pueda plantearse en referencia a la actividad del partido como organización, de sus miembros, y cargos o de cualquier persona a la que sea de aplicación este código ético, con propuesta concreta de las medidas a adoptarse para corregir y evitar esa situación.

4. Principios y valores éticos.

A. Principios generales.

Los principios y valores expresamente recogidos en los arts. 4 y 5 de los estatutos de Cree conforman la columna vertebral del proyecto que este partido representa, por lo que aquellos se consideran principios y valores propios de esta formación a todos los efectos.

De manera más concreta, propugnamos como principios éticos irrenunciables, y por tanto de directa aplicación y observancia en el ámbito propio de Cree definido en este código, todos aquellos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, por tanto, de la libertad, la igualdad, la dignidad y la seguridad de todas las personas como pilares fundamentales de su condición.

La libertad entendida como la capacidad de actuar conforme a principios éticos universales, en todos los posibles ámbitos de la actividad humana, y sin comprometer la libertad de otros, que debe siempre respetarse en el marco de la convivencia en sociedad. La igualdad como valor ligado a cualquier ser humano en su relación con los demás, y que impide no solo su discriminación por cualquier causa sino la necesidad de corregir las desigualdades que por cualquier motivo puedan darse, y muy especialmente la absoluta igualdad de género que debe ser objetivo de la sociedad contemporánea y que en el seno de Cree como organización política debe promoverse y garantizarse rechazándose todo tipo de discriminación, abuso y acoso de índole sexual, lo que debe redundar en una organización más respetuosa y segura en todos los ámbitos de actividad que le son propios. Y la solidaridad como herramienta precisamente para la colaboración y la aportación



de recursos por quien los tiene a favor de quien carece de ellos en el logro del bien común y del interés general.

De manera más concreta, propugnamos también como valores y principios éticos los de la honestidad, la eficacia, la sostenibilidad, la transparencia, la participación y la responsabilidad, que se fomentan y garantizan desde las conductas que se refieren como reflejo de dichos valores y principios.

B. Honestidad.

Consideramos la honestidad como la cualidad que supone la posibilidad de generar confianza en las actitudes y decisiones que se adoptan. En ese sentido, consideramos la honestidad como la esencia y medida de la calidad democrática de las propuestas y actividades de Cree, por cuanto deben estar alejadas de cualquier posibilidad de corrupción, entendida como la utilización ilícita o indebida de los recursos o medios de Cree, o de los que Cree pueda disponer, en beneficio propio de quien así actúe. En el ámbito concreto de la acción política, además, se entiende en Cree fundamental mantener la lealtad al proyecto político por el que se obtiene un cargo institucional, lo que no está reñido con la crítica y hasta la discrepancia, pero sin que ello pueda suponer el mantenimiento del cargo contra la posición y voluntad del partido, asumiendo plenamente Cree los acuerdos habidos en España entre diferencias fuerzas políticas para la lucha contra el transfuguismo y los pactos de actuación concreta alcanzados en ellos.

C. Eficacia.

Cualquier persona incluida en el ámbito de aplicación de este código ético está llamada a actuar con el propósito de realizar y materializar los fines y objetivos propios del proyecto político de Cree definidos en sus estatutos. Por ello deberán abstenerse del uso de recursos y medios propios de Cree o a disposición de este partido si no es para actividades y fines exclusivos del mismo, así como de cualquier conducta o actitud contraria u obstativa a los fines y a la imagen misma de Cree, debiendo utilizar para ello la capacitación de que se disponga, evitando las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

D. Sostenibilidad.

El empleo de recursos y medios de cualquier tipo de Cree o a disposición de este partido deberá hacerse con criterios de eficiencia y sostenibilidad, procurando el



uso racional de la menor cantidad posible de aquellos para la correcta consecución de los fines y objetivos de Cree. El uso de dichos recursos y medios debe hacerse igualmente de modo plenamente compatible con el respeto al medio ambiente y en la lucha contra el cambio climático.

E. Transparencia.

Consideramos esencial desde una perspectiva ética de nuestra existencia y actividad como formación política la ejemplaridad en todos los ámbitos en que Cree esté presente, así como en su organización y relaciones internas. Ello exige un nivel de transparencia máximo en la conformación de lo que somos como estructura, en nuestra actividad y decisiones que proyectamos a la sociedad, y en los procesos internos que rigen la vida democrática de Cree. Esa transparencia tiene sus máximos exponentes en la necesaria visibilidad de todo aquello que la norma legal exija, como es la estructura organizativa, conociéndose de manera periódicamente actualizada, y en todo caso antes de cada proceso electivo interno, el número de afiliados por provincia con plenos derechos de participación, la identificación de quien ocupe cargos orgánicos de dirección y gestión, el acceso a la información sobre los procesos y mecanismos democráticos de participación interna, o los datos de presupuestos, gestión y resultados del ámbito patrimonial y económico-financiero, así como el régimen de su publicidad, debiendo detallarse e identificarse de manera desglosada individualmente el conjunto de gastos que se realicen.

F. Participación.

La participación de los afiliados en la vida del partido, así como, en su caso, de los simpatizantes en aquellas parcelas que se determinen, es fundamental para garantizar una democracia interna que es bandera de Cree desde su origen. Si pretendemos ser instrumento de participación de la ciudadanía en la política mediante la conformación de la voluntad popular, más si cabe creemos en la exigencia de esa participación en la gestión del partido justamente como tal herramienta. La legitimación de aquellas cuestiones que como partido propongamos a la sociedad debe proceder, precisamente de la posibilidad de ser propuestas, analizadas y debatidas previamente en Cree, mediante los mecanismos que al efecto se establezcan. El principio de participación como derecho de todos se conforma, finalmente, como una obligación de todos a escuchar, debatir y compartir, así como en su caso convencer sin imponer.



G. Responsabilidad.

Entendemos la responsabilidad como la manera de conducirnos generando confianza legítima en lo que hacemos y decimos, pero al mismo tiempo por ser capaces de reconocer aquello en lo que podemos equivocarnos o, llegado el caso, de modificar nuestra posición de manera justificada y coherente. La responsabilidad nos lleva a asumir consecuencias, incluso las no deseadas o previstas, de aquello que exteriorizamos con palabras, con actos, o simplemente con nuestra actitud. Y por ello entendemos como un valor y principio ético primordial el de asumir hacia el futuro aquello que hoy planteamos como alternativa, pero al mismo tiempo el de hacer nuestras las consecuencias de lo que digamos y hagamos, ante nosotros mismos, ante nuestro partido, y ante la sociedad a la que nos debemos en general.

5. Reglas de actuación ética.

Como reglas de actuación ética concretas basadas en los valores y principios expresados en el punto anterior se establecen las siguientes para todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este código ético:

- i. Deberán manifestar de manera expresa, mediante un modelo normalizado elaborado por el CEG, su plena adhesión sin reservas ni condiciones al contenido del mismo, así como de no hallarse incurso en causa penal de la que se derive acusación habiéndose dictado auto de apertura de juicio oral o auto de procesamiento, e igualmente en ningún caso haber sido condenado en causa penal sin constar cancelados formalmente los antecedentes penales.
- ii. Deberán ejercer la libertad de expresión, norma fundamental del debate político y, por tanto, de cualquier proceso interno de gestión y/o participación en Cree, desde el respeto y la lealtad hacia el partido, su organización, las personas que forman parte de ésta, la afiliación y, en general, con cualquier tercero, debiendo acatarse las normas e instrucciones de moderación que se indiquen por quien tenga la facultad de hacerlo en cualquier exposición o debate.
- iii. Deberán someterse a la ley y a los estatutos de Cree y a las normas reglamentarias que los desarrollen, sin perjuicio de su derecho a la crítica y la discrepancia y a la impugnación de actos y decisiones en la forma y ante quien proceda.



- iv. Deberán abstenerse de llevar a cabo conductas que afecten negativamente a la imagen del partido, sus cargos, su afiliación o simpatizantes, o su actividad.
- v. Deberán evitar posicionamientos y planteamientos atentatorios contra la igualdad, discriminatorios por cualquier motivo, o que generen sesgos falsos e injustos en la percepción de la realidad.
- vi. Deberán evitar el uso de recursos y medios propios de Cree o a disposición del partido para fines ajenos a su naturaleza o destino o contrarios al interés general.
- vii. Deberán abstenerse de cualquier práctica de nepotismo, entendida como la utilización del cargo orgánico o institucional que puedan ostentar para designar a familiares, amigos o terceros con los que mantengan vinculación en determinados empleos o concederles otro tipo de favores, al margen del principio de mérito y capacidad.
- viii. Deberán abstenerse de incurrir o mantenerse en conductas que supongan una incompatibilidad o un conflicto de interés, directo o indirecto a través de otras personas o entidades, que pueda suponer una falta de objetividad o neutralidad debidas en sus funciones, de acuerdo con las previsiones legales o reglamentarias aplicables. Dicho deber de abstención será en todo caso exigible de quienes ostenten cualesquiera cargos orgánicos del partido respecto de los procesos de toma de decisiones que les correspondan cuando pueda darse la referida situación de incompatibilidad o conflicto de interés, de la que vendrán obligada a dar cuenta en todo caso.
- ix. Deberán poner de manifiesto ante quien legal o reglamentariamente proceda, y en todo caso ante el CEG, cualquier actividad de cualquier naturaleza que pueda ser incompatible con la objetividad y neutralidad debidas en sus funciones, a los efectos, en su caso, de la autorización que pudiera corresponder.
- x. Deberán comportarse con criterio de austeridad, eficacia y eficiencia en cualquier actividad que desarrollen relacionada con Cree.
- xi. Deberán someterse a las instrucciones y directrices que en materia de contratación se establezcan por los órganos competentes de Cree de acuerdo con las normas legales y reglamentarias aplicables.
- xii. Deberán abstenerse de llevar a cabo actitudes violentas, coactivas, vejatorias o abusivas ante cualquier persona o entidad.
- xiii. Deberán conducirse con profesionalidad y con sometimiento a criterios lógicos y racionales en su actividad relacionada con Cree.
- xiv. Deberán devolver a Cree las actas y cargos institucionales que hubieran podido obtener por concurrir en listas electorales promovidas por el partido



o por su designación directa a instancia de este si fueran expulsados de la formación o la abandonaran por decisión propia unilateralmente.

- xv. Deberán abstenerse de realizar o promover actitudes de transfuguismo hacia otras formaciones políticas.
- xvi. Deberán respetar los procesos de participación democrática en Cree así como tomarán en su caso parte en los mismos con respeto y lealtad a las normas de procedimiento establecidas y al resto de participantes.
- xvii. Deberán evitar hacer uso del nombre y la imagen de Cree para obtener cualquier tipo de privilegio o prebenda de terceros.
- xviii. Deberán aportar de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria aplicable la información que sea preceptiva en materia de transparencia, declaraciones de bienes e intereses, situación patrimonial y actividades, a quien proceda.
- xix. Deberán abstenerse de financiar a Cree por medios no fiscalizados mediante los órganos de control tanto del propio partido como externos al mismo, y muy especialmente en el marco de gastos electorales.
- xx. Deberán, en su caso, y en el marco de sus funciones orgánicas, elaborar la información fiel y veraz y aportarla a quien proceda, tanto interna como externamente, de tipo presupuestario, económico-financiero y patrimonial.
- xxi. Deberán, en el marco de sus funciones orgánicas, garantizar la seguridad y salud laboral del personal propio de Cree de acuerdo con la normativa aplicable.
- xxii. Deberán asumir efectivamente el compromiso de cesar en cargos orgánicos y/o institucionales en caso de incurrir en situaciones de infracción prevista en los estatutos y reglamentos en materia disciplinaria, así como en el marco de medidas cautelares que pudieran adoptarse y según su naturaleza y alcance.
- xxiii. Deberán someterse a los procedimientos democráticos que se determinen de manera reglamentaria en la designación de candidatos a cargos institucionales y en la de cargos orgánicos, de acuerdo con lo previsto en los estatutos.
- xxiv. Deberán abstenerse de recibir regalos, dádivas, liberalidades o atenciones de cualquier índole no adecuadas a la costumbre o usos sociales o que por su naturaleza o valor económico pudieran hacer albergar dudas de la objetividad o neutralidad debidas en sus funciones.
- xxv. Deberán observar estrictamente la normativa legal y reglamentaria en materia de protección de datos personales en sus relaciones con Cree o con terceros, en el caso de actuar en representación y para el partido mediante la gestión de datos de carácter personal y confidencial, haciendo uso de los



mismos exclusivamente para los fines propios previstos y comunicados a sus titulares por Cree.

6. Vigencia y desarrollo.

El presente código ético es el aprobado inicialmente por el Comité Nacional provisional de Cree en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Primera de sus estatutos fundacionales, a propuesta de la Dirección provisional, entrando en vigor en el momento de su aprobación en la forma referida.

El contenido de este código ético será objeto de publicación de manera permanente y actualizada en la web de Cree, y se someterá periódicamente a evaluación por parte del CEG, para su modificación y actualización en todo aquello que se considere oportuno o necesario. Para proceder a cualquier modificación del CEG se requerirá el acuerdo del Comité Nacional a propuesta de la Dirección Nacional y previo informe del CEG.

7. Disposición final.

Los actuales afiliados y cargos orgánicos, aun provisionales, de Cree deberán proceder a requerimiento de la Dirección provisional de Cree a adherirse plenamente, sin condición ni reserva, de manera formal y mediante el documento al efecto elaborado en el seno de dicho órgano, al presente código ético, una vez aprobado por el Comité Nacional provisional como se prevé en la Disposición Adicional Primera de sus estatutos.